

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Servidumbre: 2020-00611
Demandante: Empresa de Energía de Bogotá S. A.
Demandado: Gustavo Augusto Vargas Avendaño.

Como en el presente asunto el Juzgado Promiscuo Municipal Susa, Cundinamarca, mediante auto adiado 12 de marzo de 2020, decretó la falta de competencia, atendiendo lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en auto AC140-2020 de 24 de enero de 2020, el despacho RESUELVE:

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia.

Segundo: DISPONER la reanudación del trámite, por cuanto se halla vencido el término de suspensión decretada en auto de 23 de agosto de 2019 (ff.284-28), de conformidad con lo señalado en el inciso 2, del artículo 163 del Código General del Proceso.

Tercero: Por secretaría infórmesele al juzgado que venía conociendo el asunto, el número de la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial, para que realice la conversión de los títulos y/o depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso.

Cuarto: Se reconoce personería al abogado Diego Leonardo Mora Vásquez para actuar como apoderado de la

parte demandante, en los términos ya para los efectos de la sustitución del mandato que le hizo el letrado Jhorman Alexis Álvarez Fierro.

Quinto: En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese,



Didec

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0257c76842c0b98c2bbc57b4361759a69ea0224157b850f53c8beac3b974c68e

Documento generado en 09/02/2021 06:35:00 PM